

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegadas y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-18340-2024** del 28 de octubre del 2024, la sociedad **URBANISMO Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S** identificada con NIT **900.726,919-4**, representada legalmente por **LUIS JAVIER CUARTAS JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.093.788, y la sociedad **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S.** identificada con el NIT 900.462.403-1, representada legalmente por **JORGE WILSON LOPEZ ALZATE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 15.426.857, autorizados por la señora **ISABEL CRISTINA ARREDONDO VÉLEZ** mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No.43.870.043; actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **TOP DE MARFIL S.A.S.** identificada con el NIT 900.663.212-4, el señor **DANIEL RESTREPO FONSECA** de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.160.448; actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **RESTREPO FONSECA S.A.S.** identificada con NIT 890.929.424-7 y la señora **MARIA MARLENY FLÓREZ ARENAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 32.480.686; actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **INVERSIONES LMLA S.A.S.** identificada con el NIT 901.280.941-4, quienes ostentan la calidad de titulares del derecho de propiedad, en distintas proporciones (25%, 50% 25% respectivamente), solicitaron a la Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con FMI No **020-1115** ubicado en la vereda el Tablazo del Municipio de Rionegro Antioquia.

Que mediante oficio con radicado **CS-14362-2024**, del 29 de octubre del 2024, la Corporación formuló unos requerimientos, en los que le informa a la parte interesada que debe allegar lo siguiente:

"Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o del documento que haga sus veces, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario de las siguientes sociedades:

TORRES DE MARFIL S.A.S Nit 900663212-4 cuya representante legal aparece en la autorización la Sra. ISABEL CRISTINA ARREDONDO VILLA.

RESTREPO FONSECA S.A.S Nit 890929424-7 Cuyo representante legal aparece en la autorización el sr DANIEL RESTREPO FONSECA.

INVERSIONES LMLA S.A.S Nit 901280941-4 Cuyo representante legal aparece en la autorización la señora MARIA MARLENY FLORES ARENAS.

Por el motivo anteriormente expuesto, es necesario que en el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir del recibo de la presente comunicación, allegue la información requerida; vencido este término se decretará el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015".

Que mediante radicado **CE-18539-2024**, del 31 de octubre del 2024, la parte interesada dio respuesta a lo requerido en el radicado **CS-14362-2024**, allegando la documentación requerida para dar continuidad a la solicitud.

Que mediante Auto con radicado **AU-04008-2024** del 1 de noviembre del 2024, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, presentado por la sociedad **URBANISMO Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S** identificada con NIT **900.726,919-4**, representada legalmente por **LUIS JAVIER CUARTAS JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Vigente desde: F-GJ-237 V.03

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20

cédula de ciudadanía No. 70.093.788, y la sociedad **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S.** identificada con el NIT 900.462.403-1, representada legalmente por **JORGE WILSON LOPEZ ALZATE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 15.426.857, autorizados por la señora **ISABEL CRISTINA ARREDONDO VÉLEZ** mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No.43.870.043; actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **TOP DE MARFIL S.A.S.** identificada con el NIT 900.663.212-4, el señor **DANIEL RESTREPO FONSECA** de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.160.448; actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **RESTREPO FONSECA S.A.S.** identificada con NIT 890.929.424-7 y la señora **MARIA MARLENY FLÓREZ ARENAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 32.480.686; actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **INVERSIONES LMLA S.A.S.** identificada con el NIT 901.280.941-4, sociedades que ostentan la calidad de titulares del derecho de propiedad, en distintas proporciones (25%, 50% 25% respectivamente) en beneficio del predio identificado con FMI No **020-1115** ubicado en la vereda el Tablazo del Municipio de Rionegro Antioquia.

Que mediante radicado **CE-19754-2024** del 19 de noviembre del 2024, la parte interesada allegó información complementaria para la evaluación de la documentación técnica del trámite.

Que mediante **CS-16404-2024**, del 6 de diciembre del 2024 se evaluó la información allegada y se requirió a la parte interesada para que en un termino no superior a 60 días calendario presente la siguiente información:

“a) Presentar la licencia de parcelación, urbanismo construcción en cualquiera de sus modalidades, que indique claramente que el desarrollo del proyecto Agro parcelación “Llanogrande”, se podrá realizar, así como la cantidad de viviendas o cantidad de lotes permitidos.

b) Información sobre el trámite de ocupación de cauce requerido, para la intervención de las dos fuentes hídricas”.

Que mediante radicado **CE-00467-2025**, del 13 de enero del 2025, la parte interesada dio respuesta a lo requerido con el fin de dar continuidad al trámite solicitado.

Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, realizaron visita el día 18 de noviembre del 2024 y efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el informe técnico mediante radicado **IT-00679-2025** del 30 de enero de 2025, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“ (...)”

3. OBSERVACIONES

3.1 *Para acceder al predio de interés se toma vía desde zona urbana de Rionegro – Aeropuerto, hasta llegar al sector del Hospital San Vicente de Paul, desde allí se recorre aproximadamente 300 metros y al costado izquierdo se encuentra ingreso a vía rural, desde allí se recorre aproximadamente 800 metros, y al costado izquierdo, se encuentra el acceso al predio de Interés.*

En cuanto al predio donde se ubican los árboles:

Se realizó el recorrido en campo y se evaluó a información aportada en la solicitud, se identifica de acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, los árboles se ubican en el predio con FMI 020-11157; el cual presenta un área de 23,64 ha con PK, 6152001000001400076, se ubican en zona rural, vereda LA Convención, del Municipio de Rionegro, con un paisaje de altiplanicie y relieve de lomas y colinas, con coberturas principalmente en pastos arbolados, y vegetación secundaria asociada a zonas de retiro de fuentes hídricas. (Imagen 1)

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Vigente desde: F-GJ-237 V.03

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20



Imagen 1. Ubicación predio de interés.

3.2 En relación con el proyecto a desarrollar:

De acuerdo con lo manifestado por el acompañante y la información que reposa en la solicitud, en el predio se pretende desarrollar una Agro parcelación denominada "LLANOGRANDE", con un total de 58 lotes urbanizados, red de vías de circulación interna y un proyecto agroforestal. (Imagen 2.)

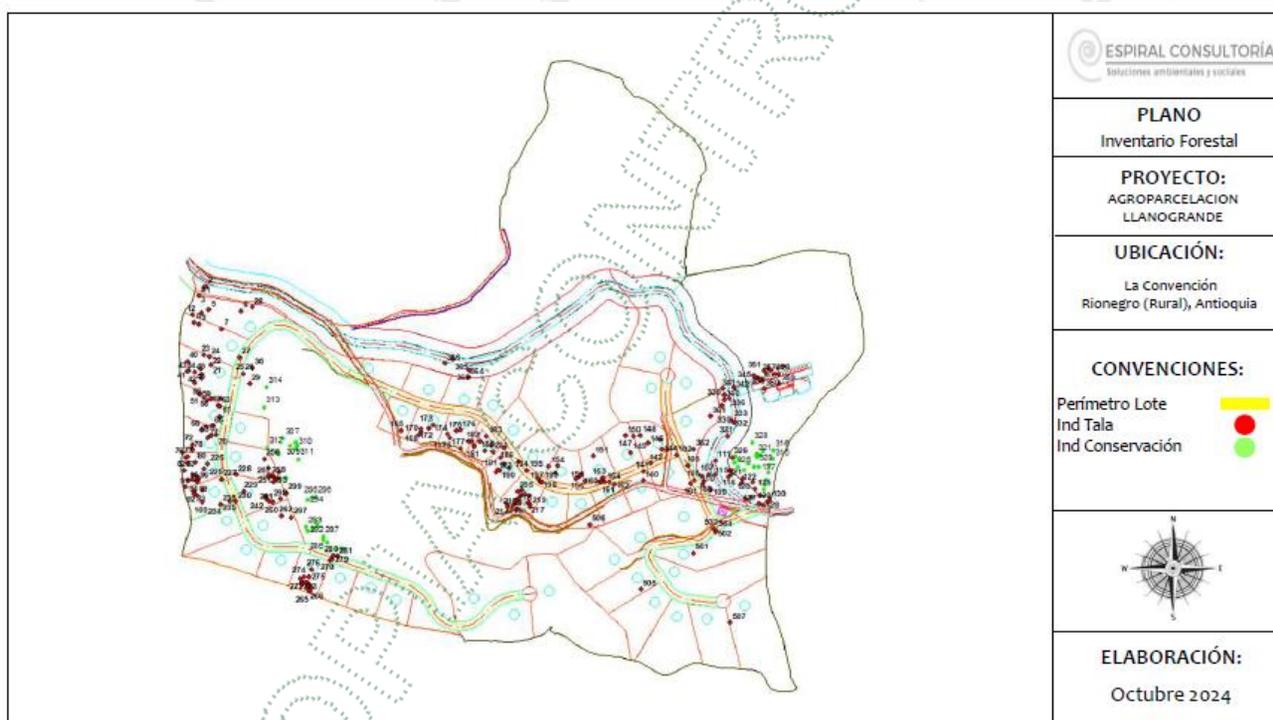


Imagen 2: Diseño propuesto. *Tomado de la solicitud*.

- Se aportó, el Concepto de Norma Urbanística CR-0890-2024 con radicado: CP-0807/2024 del 1 de abril de 2024, en el cual se informa que el predio hace parte de suelo rural, en las categorías de: Protección: subcategoría áreas de conservación ambiental y protección ambiental, con usos del suelo en zona de protección y zona de producción sostenible (áreas para la producción agrícola, ganadera, forestal y explotación de los recursos naturales) Con un área de 13,39 ha y Categoría Desarrollo restringido (Modulo suburbano de interés económico del aeropuerto) Con un área de 10.11 ha. (Radicado con información complementaria CE-19754-2024 de 19 de noviembre de 2024). (Imagen 3.)

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Vigente desde: F-GJ-237 V.03

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20

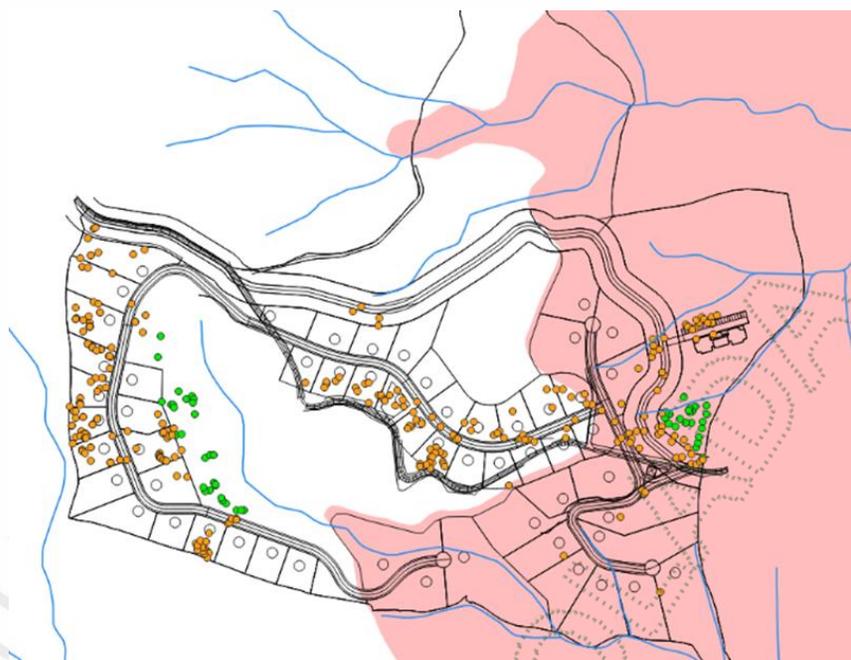


Imagen 3: Localización del predio respecto a la cartografía de POT

Respecto a la densidad de vivienda, se anota que, para parcelaciones productivas, que es el caso de proyecto que se pretende realizar, (agro parcelación). Corresponde a 4 viviendas por ha, en la Categoría de Conservación ambiental y protección ambiental, con usos del suelo en zona de protección y zona de producción sostenible (áreas para la producción agrícola, ganadera, forestal y explotación de los recursos naturales).

Para el caso de la Categoría de desarrollo restringido, que corresponde al Módulo suburbano de interés económico del Aeropuerto, la densidad de vivienda es de 10 viviendas por ha.

Se hace la siguiente anotación: Si bien el POT indica que la densidad máxima para las agro parcelaciones serían las establecidas en los Acuerdos 173 de 2006 y 250 de 2011 de Cornare, estos fueron derogados por los Acuerdos 392 de 2019 y 448 de 2023. Adicionalmente, es importante indicar que las competencias de Cornare en cuanto a las densidades de vivienda se concentran específicamente en establecer las densidades máximas de vivienda en Áreas Suburbanas, Cerros, Montañas, Centros Poblados Rurales y Polígonos de parcelación de vivienda campestre, tal como efectivamente fue reglamentado en el acuerdo 392 de 2019, y que la competencia en definir las densidades de vivienda en las demás categorías del suelo rural (es decir, en el suelo rural de protección para la producción agrícola, ganadera y de explotación de los recursos naturales y otros definidos por el municipio) recae directamente en los entes territoriales.

3.3 En cuanto a los individuos arbóreos de interés:

De acuerdo la información que reposa en la solicitud, los árboles objeto de aprovechamiento corresponden a doscientos setenta y dos (272) individuos (Tabla 1.), se realiza la evaluación en campo y del inventario e informe presentado y se identifica que se reportan un total de trescientos sesenta y dos (362) individuos de los cuales se van a conservar un total de cincuenta y cuatro individuos (54) (Tabla 2.) quedando un total de trescientos ocho (308) individuos.

De los trescientos ocho (308) individuos se tiene que dos (2) son árboles muertos en pie, y ocho (8) individuos identificados según el inventario forestal aportado con los números (338-342 y 103, 107 y 111) se ubican en zona donde se proyecta el paso de vía de circulación, sobre dos fuentes hídricas y sobre zona de retiro parqueaderos (Imagen 4.)

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Vigente desde: F-GJ-237 V.03

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20

En la solicitud no se relaciona información sobre el permiso de ocupación de cauce requerido para cualquier intervención sobre fuentes hídricas.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere al interesado mediante el radicado CS-16404-2024 de 6 de diciembre de 2024, allegar información al respecto.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD
Acacia Negra	Acacia melanoxylon	40
Ahuyamo	Clethra fagifolia	12
Azalea	Bejaria	1
Carate	Vismia baccifera	38
Cheflera	Schefflera actinophylla	1
Cipres	Tibouchina lepidota	164
Drago	Croton magdalenensis	7
Espadero	Myrsine coriacea	7
Eucalipto	Eucalyptus grandis	6
Gaque	Clusia multiflora	2
Guasimo	Guazuma ulmifolia	2
Manguito	Mauria heterophylla	3
Manzanillo	Hippomane mancinella	16
Muerto en Pie		2
Pino Patula	Pinus patula	7
Siete Cueros	Tibouchina lepidota	51
Yarumo	Cecropia telenitida	3
TOTAL INVENTARIO		362
TOTAL CONSERVACION		54
TOTAL TALA		272

Tabla 1. Especie de individuos arbóreos en el predio

Tabla 1. Relación de individuos presentados en el informe de aprovechamiento de la solicitud.

ID	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	CAP	H (m)	V (m3)	Y (lat)	X (long)
322	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	23	5	0,01	6,158492966	-75,4407792
323	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	25	5	0,01	6,158500509	-75,44082111
295	Fabáceas	Acacia melanoxylon	Acacia Negra	28	7	0,02	6,158145494	-75,44455382
311	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	31	6	0,02	6,15848056	-75,44467511
314	Clusiaseae	Myrsine coriacea	Espadero	31	5	0,02	6,159115154	-75,44496034
321	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	32	5	0,02	6,158529092	-75,44062304
283	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	33	5	0,02	6,15769438	-75,44427093
300	Cupresaceae	Cupressus lusitanica	Cipres	33	6	0,03	6,158307516	-75,44483411
312	Clusiaseae	Myrsine coriacea	Espadero	33	4	0,02	6,158580137	-75,44495146
307	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	34	5	0,02	6,158665646	-75,4448128
135	Clusiaseae	Myrsine coriacea	Espadero	37	6	0,03	6,15837766	-75,44051177
324	Clethraceae	Clethra fagifolia	Ahuyamo	37	8	0,05	6,15846356	-75,44081389
302	Cupresaceae	Cupressus lusitanica	Cipres	39	6	0,04	6,158315311	-75,44478793
131	Cupresaceae	Cupressus lusitanica	Cipres	41	6	0,04	6,158140878	-75,44050417
294	Fabáceas	Acacia melanoxylon	Acacia Negra	41	7	0,05	6,158123156	-75,44459112
117	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	42	4	0,03	6,158421594	-75,44078155
132	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	42	6	0,04	6,158226879	-75,4405582
293	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	43	5	0,04	6,157881338	-75,44460679
309	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	43	6	0,05	6,158602517	-75,44468357
287	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	47	6	0,05	6,157796346	-75,4444555
306	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	48	7	0,07	6,158600934	-75,44475017

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\

Vigente desde: F-GJ-237 V.03

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20

286	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	49	6	0,06	6,157771787	-75,44445047
139	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	50	6	0,06	6,158424636	-75,44064262
317	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	53	4	0,05	6,158558386	-75,44056378
308	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	57	6	0,08	6,158626867	-75,44470117
284	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	60	6	0,09	6,157693458	-75,44429298
318	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	61	4	0,06	6,158523979	-75,44059044
315	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	63	5	0,08	6,158498372	-75,44047401
305	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	65	7	0,12	6,15853054	-75,44484942
316	Clethraceae	Clethra fagifolia	Ahuyamo	68	7	0,13	6,15856878	-75,44047024
134	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	72	9	0,19	6,158312483	-75,44053455
303	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	72	7	0,15	6,158553148	-75,44487024
313	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	72	4	0,09	6,158940182	-75,44498155
137	Clethraceae	Clethra fagifolia	Ahuyamo	76	8	0,19	6,158424365	-75,44059718
291	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	76	5	0,12	6,15785988	-75,44454896
310	Malvaceae	Guazuma ulmifolia	Guasimo	77	6	0,15	6,158573809	-75,44469757
136	Clethraceae	Clethra fagifolia	Ahuyamo	78	8	0,20	6,158437226	-75,44050691
320	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	79	5	0,13	6,158543467	-75,44061391
319	Cupresaceae	Cupressus lusitanica	Cipres	80	7	0,19	6,158510023	-75,44061366
285	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	86	7	0,21	6,157751796	-75,44442072
288	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	86	7	0,21	6,157894246	-75,44450185
138	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	88	8	0,26	6,158424636	-75,44064262
304	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	90	7	0,23	6,158553315	-75,444858
119	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	92	6	0,21	6,158394311	-75,44072581
282	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	103	5	0,22	6,157692913	-75,44433178
289	Pinaceae	Pinus patula	Pino Patula	112	8	0,42	6,157919308	-75,44452205
133	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	113	10	0,53	6,158266203	-75,44053874
118	Clethraceae	Clethra fagifolia	Ahuyamo	120	13	0,77	6,158456337	-75,44069069
328	Clethraceae	Clethra fagifolia	Ahuyamo	124	7	0,45	6,158640445	-75,44065816
301	Cupresaceae	Cupressus lusitanica	Cipres	130	10	0,70	6,158307516	-75,44483411
290	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	158	5	0,52	6,157900721	-75,44450683
292	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	175	5	0,63	6,157845212	-75,44459112
325	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	198	5	0,81	6,158514987	-75,44080782
296	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	213	7	1,31	6,158146374	-75,44452013

Tabla 2. Relación de individuos a conservar.



Imagen 4: Árboles que se ubican en zona proyectada para vía y parqueaderos sobre fuente hídrica.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

Vigente desde: F-GJ-237 V.03

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20

En respuesta al requerimiento el interesado mediante el radicado CE-00467-2025 de 13 de enero de 2025, presenta la siguiente información:

“A la fecha el proyecto no ha iniciado ningún tipo de trámite relacionado con ocupación de cauces, toda vez que primeramente se está solicitando una corrección del trazado de 3 de los cinco drenajes con los que cuenta el predio, justificando esta corrección en la hidrología y el estudio de suelos realizado sobre cada uno de los drenajes.” (imagen 5)



Imagen 5: Ubicación de los 5 drenajes hídricos (Fuente respuesta CE-00467-2025).

Asimismo, los árboles sujetos de aprovechamiento que interactúan con los drenajes, se encuentran en la faja de cesión al municipio, quien es el responsable de la construcción y adecuación de la vía exterior del proyecto, siendo importante mencionar que la vía existente en el predio y que cuenta con condiciones terciarias, no es pública; por el contrario, se encuentra al interior del lote y será eliminada una vez se inicie la adecuación del proyecto.

Por último, será responsabilidad del municipio en función de los diseños geométricos de la vía, así como del resultado de la solicitud de corrección del trazado de los drenajes, determinar si se requiere o no solicitar permiso de ocupación de cauce

De los cinco drenajes presentados el interesado que se solicitará la corrección de los drenajes C3, C4 y C5, donde solicitarán la eliminación del C5.

Los individuos de interés que se identificaron según el inventario forestal (338-342 y 103, 107 y 111) (tabla 3.) se ubican en el área de influencia de los drenajes identificados por el interesado como C4 y C5, por tanto, hasta no se tenga claridad, si, se corrige o no dichos drenajes y si se requiere el permiso de ocupación de cauce, dichos individuos no son evaluados y no se autoriza el aprovechamiento.

ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	C1	CAP	DAP (cm)	H (m)	V (m3)	Y (lat)	X (long)
103	Cipres	Cupressus lusitanica	181	181	58	11	1,49	6,15843132	-75,4412268
107	Siete Cueros	Tibouchina lepidota	67	184	59	12	1,68	6,15835337	-75,4409882
111	Siete Cueros	Tibouchina lepidota	53	53	17	4	0,05	6,15847687	-75,440986
338	Cipres	Cupressus lusitanica	77	77	25	8	0,20	6,15905598	-75,4409107
339	Cipres	Cupressus lusitanica	52	52	17	8	0,09	6,15905598	-75,4409107

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Vigente desde: F-GJ-237 V.03

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20

340	Cipres	<i>Cupressus lusitanica</i>	26	26	8	8	0,02	6,15905598	-75,4409107
341	Siete Cueros	<i>Tibouchina lepidota</i>	34	34	11	5	0,02	6,1591108	-75,4409205
342	Siete Cueros	<i>Tibouchina lepidota</i>	51	51	16	5	0,05	6,15911746	-75,4408233

Tabla 3. Relación de individuos que no son objeto de autorización.

Teniendo en cuenta lo anterior el total de individuos que son objeto de autorización corresponde a trecientos (300) individuos (Tabla 4), donde el 69% de los individuos corresponde a especies introducidas, con mayor abundancia de la especie Ciprés y Acacias, corresponden a individuos adultos con fines maderables que presentan madurez fisiológica y se encuentra en óptimas condiciones para ser aprovechados, y con respecto a los individuos nativos, la especie Siete Cueros es la que más abundancia presenta.

Durante la visita se midió la Circunferencia a la Altura del Pecho (CAP), se calculó el Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) y se estimó la altura de los individuos con el fin de determinar la madera a obtener con el aprovechamiento. Los resultados coincidieron con la información aportada.

Pese a que durante la visita no se observaron especímenes de fauna silvestre, se deberán realizar actividades de ahuyentamiento.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad
Fabaceae	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacia negra	6	0,13	38
Ericaceae	<i>Bejaria</i>	Azalea	8	0,12	1
Urticaceae	<i>Cecropia telenitida</i>	Yarumo	10	0,16	3
Clethraceae	<i>Clethra fagifolia</i>	Ahuyamo	7,8	0,26	5
Clusaceae	<i>Clusia multiflora</i>	Gaque	4	0,07	2
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	7	0,22	7
Cupresaceae	<i>Cupressus lusitánica</i>	Ciprés	8	0,26	155
Myrtaceae	<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	10,5	0,39	6
Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guasimo	7	0,20	1
Anacardiaceae	<i>Toxicodendron striatum</i>	Manzanillo	7	0,14	16
Anacardiaceae	<i>Mauria heterophylla</i>	Manguito	7	0,21	3
Primulaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero	4	0,15	4
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Patula	8	0,30	6
Araliaceae	<i>Schefflera actinophylla</i>	Cheflera	6,5	0,19	2
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete cueros	6,22	0,32	32
Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate rojo	7	0,18	17
	Muerto en pie		8	0,24	2
				Total	300

Tabla 4. Relación de individuos que son objeto de autorización.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Vigente desde: F-GJ-237 V.03

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

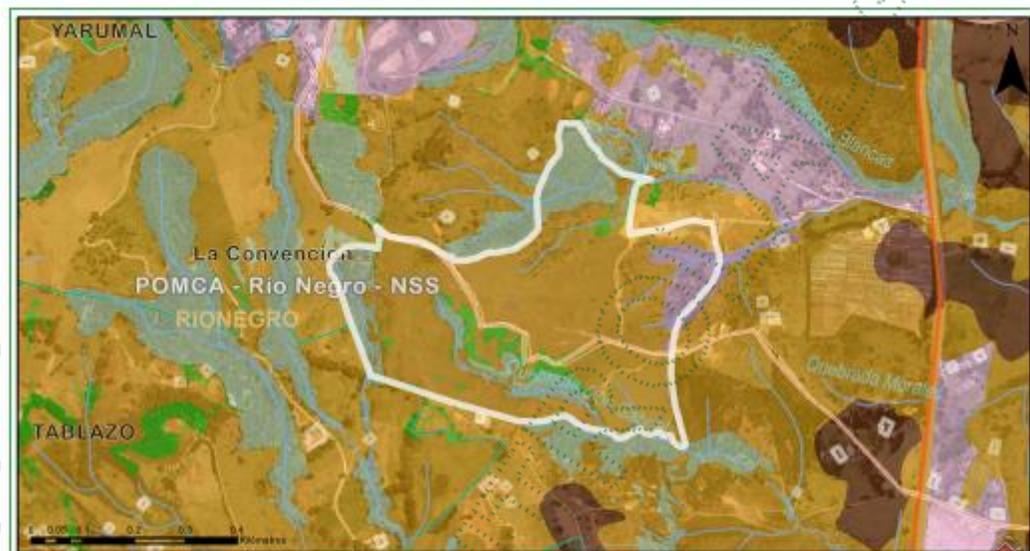
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20

3.4 Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de Información Ambiental Regional:

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, el predio de interés, se encuentra al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 y mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre de 2018, estableció el régimen de usos, además, por medio de la resolución RE-04227-2022 del 1 de noviembre de 2022 se modifica el régimen de usos al interior del predio. (Imagen 5.)

En el predio se encuentra las siguientes zonificaciones:



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas de importancia Ambiental - POMCA	1.17	4.76
■ Áreas de restauración ecológica - POMCA	4.12	16.74
■ Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	18.12	73.57
■ Áreas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	1.21	4.93

Imagen 5. Determinantes ambiental predio de interés.

Áreas Agrosilvopastoriles y Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple dentro de la Categoría Uso Múltiple: La categoría de Uso Múltiple, comprendida en este caso por las subzonas de Áreas Agrosilvopastoriles y Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple, se desarrollarán con base en la capacidad de uso del suelo y se aplicará el régimen de usos de los Planes de Ordenamiento Territorial, así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare, que les aplique.

Áreas de Importancia Ambiental dentro de la Categoría de Conservación y Protección Ambiental: Los Sistemas Forestales Protectores (FPR), se clasifican dentro de otras subzonas de importancia ambiental de las que se refiere el literal c) de la Resolución del régimen de usos del POMCA del río Negro anteriormente mencionada. En estas áreas se podrán desarrollar las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial; las cuales deberán adelantarse teniendo como referencia esquemas de producción más limpia y buenas prácticas ambientales, así como los lineamientos de Cornare que les aplique.

Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran, de tal forma que se garantice la continuidad de dicha cobertura predio a predio. En el otro 30% del predio podrán desarrollarse las actividades permitidas en los respectivos Planes de Ordenamiento

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Vigente desde: F-GJ-237 V.03

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20

Territorial, así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que les apliquen. La densidad para la vivienda campesina corresponderá a las determinadas en el POT y para vivienda campestre será de tres (3) viviendas por hectárea.

Áreas de Restauración Ecológica dentro de la Categoría de Conservación Protección Ambiental: Para las áreas de Restauración Ecológica se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran y el otro 30% podrá destinarse a las actividades permitidas en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, así como los lineamientos de Cornare anteriormente expuestos. La densidad tanto para vivienda campesina como campestre será de dos (2) viviendas por hectárea.

En relación con otros acuerdos corporativos:

Según el Sistema de Información Geográfica de Cornare, en el predio nace y discurren fuentes hídricas, de forma que deberá respetarse y conservarse el área correspondiente a las Rondas Hídricas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 251 del 10 de agosto de 2011 “Por medio el cual se fijan Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente Del Departamento de Antioquia, Jurisdicción CORNARE”.

Por tratarse de un aprovechamiento forestal de árboles aislados que no hacen parte de la cobertura de bosque natural, que los diseños propuestos corresponden para el desarrollo de una Agro parcelación, que cumple con lo establecido en relación a las densidades de vivienda estipuladas en la zonificaciones ambientales y los usos del suelo determinados en el POT del municipio, se considera que dicho aprovechamiento forestal no entra en conflicto con la zonificación ambiental y los usos permitidos, sin embargo, se deberá dar cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales para que la intervención de los individuos forestales sea sostenible para el medio ambiente.

3.5 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información: Para la estimación del volumen total y comercial a obtener con el aprovechamiento, se empleó la siguiente fórmula:

$$\frac{\pi}{4} * dap^2 * h * ff$$

Donde,

dap corresponde al diámetro a la altura del pecho

h corresponde a la altura (total o comercial)

ff es el factor de forma = 0,5

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro o promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Fabaceae	Acacia melanoxylon	Acacia negra	6	0,13	38	2,10	1,37	Tala
Ericaceae	Bejaria	Azalea	8	0,12	1	0,05	0,03	Tala
Urticaceae	Cecropia telenitida	Yarumo	10	0,16	3	0,31	0,20	Tala
Clethraceae	Clethra fagifolia	Ahuyamo	7,8	0,26	5	1,24	0,81	Tala
Clusaceae	Clusia multiflora	Gaque	4	0,07	2	0,01	0,01	Tala
Euphorbiaceae	Croton magdalenensis	Drago	7	0,22	7	1,66	1,08	Tala
Cupresaceae	Cupressus lusitánica	Ciprés	8	0,26	155	58,63	38,11	Tala
Myrtaceae	Eucalyptus	Eucalipto	10,5	0,39	6	4,88	3,17	Tala

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\

Vigente desde: F-GJ-237 V.03

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20

	<i>grandis</i>							
Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guasimo	7	0,20	1	0,11	0,07	Tala
Anacardiaceae	<i>Toxicodendron striatum</i>	Manzanillo	7	0,14	16	1,59	1,03	Tala
Anacardiaceae	<i>Mauria heterophylla</i>	Manguito	7	0,21	3	0,37	0,24	Tala
Primulaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero	4	0,15	4	0,15	0,10	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Patula	8	0,30	6	2,2	1,43	Tala
Araliaceae	<i>Schefflera actinophylla</i>	Cheflera	6,5	0,19	2	0,18	0,12	Tala
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete cueros	6,22	0,32	32	11,36	7,38	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate rojo	7	0,18	17	2,23	1,45	Tala
	Muerto en pie		8	0,24	2	0,44	0,29	Tala
				Total	300	87,51	56,88	

3.1 Registro Fotográfico:



Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Vigente desde: F-GJ-237 V.03

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20

4 CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera **VIABLE** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 020- 1115 ubicado en la vereda La Convención del Municipio de Rionegro Antioquia, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Área del Aprovechamiento (hectáreas)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Fabaceae	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacia negra	38	2,10	1,37	0,0000665	Tala
Ericaceae	<i>Bejaria</i>	Azalea	1	0,05	0,03	0,0000012	Tala
Urticaceae	<i>Cecropia telenitida</i>	Yarumo	3	0,31	0,20	0,0000065	Tala
Clethraceae	<i>Clethra fagifolia</i>	Ahuyamo	5	1,24	0,81	0,0000298	Tala
Clusaceae	<i>Clusia multiflora</i>	Gaque	2	0,01	0,01	0,0000003	Tala
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	7	1,66	1,08	0,0000389	Tala
Cupresaceae	<i>Cupressus lusitánica</i>	Ciprés	155	58,63	38,11	0,0011708	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	6	4,88	3,17	0,0000898	Tala
Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guasimo	1	0,11	0,07	0,0000033	Tala
Anacardiaceae	<i>Toxicodendron striatum</i>	Manzanillo	16	1,59	1,03	0,0000378	Tala
Anacardiaceae	<i>Mauria heterophylla</i>	Manguito	3	0,37	0,24	0,0000107	Tala
Primulaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero	4	0,15	0,10	0,0000084	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Patula	6	2,2	1,43	0,0000661	Tala
Araliaceae	<i>Schefflera actinophylla</i>	Cheflera	2	0,18	0,12	0,0000058	Tala
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete cueros	32	11,36	7,38	0,0003138	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate rojo	17	2,23	1,45	0,0000623	Tala
			2	0,44	0,29	0,0000112	Tala
		Total	300	87,51	56,88	0,0019232	

4.2 El área de aprovechamiento es de 0,0019232 hectáreas.

4.3 Viabilidad: No se considera **VIABLE** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 020- 1115 ubicado en la vereda La Convención del Municipio de Rionegro Antioquia, para las siguientes especies:

a) Los cincuenta y cuatro (54) individuos que se relacionaron en el inventario, para su conservación:

ID	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	CAP	H (m)	V (m ³)	Y (lat)	X (long)
322	Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete Cueros	23	5	0,01	6,158492966	-75,4407792
323	Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete Cueros	25	5	0,01	6,158500509	-75,44082111
295	Fabáceas	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacia Negra	28	7	0,02	6,158145494	-75,44455382
311	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	31	6	0,02	6,15848056	-75,44467511
314	Clusiaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero	31	5	0,02	6,159115154	-75,44496034
321	Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete Cueros	32	5	0,02	6,158529092	-75,44062304
283	Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete Cueros	33	5	0,02	6,15769438	-75,44427093

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\

Vigente desde: F-GJ-237 V.03

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20

300	Cupresaceae	Cupressus lusitanica	Cipres	33	6	0,03	6,158307516	-75,44483411
312	Clusiaceae	Myrsine coriacea	Espadero	33	4	0,02	6,158580137	-75,44495146
307	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	34	5	0,02	6,158665646	-75,4448128
135	Clusiaceae	Myrsine coriacea	Espadero	37	6	0,03	6,15837766	-75,44051177
324	Clethraceae	Clethra fagifolia	Ahuyamo	37	8	0,05	6,15846356	-75,44081389
302	Cupresaceae	Cupressus lusitanica	Cipres	39	6	0,04	6,158315311	-75,44478793
131	Cupresaceae	Cupressus lusitanica	Cipres	41	6	0,04	6,158140878	-75,44050417
294	Fabáceas	Acacia melanoxylon	Acacia Negra	41	7	0,05	6,158123156	-75,44459112
117	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	42	4	0,03	6,158421594	-75,44078155
132	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	42	6	0,04	6,158226879	-75,4405582
293	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	43	5	0,04	6,157881338	-75,44460679
309	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	43	6	0,05	6,158602517	-75,44468357
287	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	47	6	0,05	6,157796346	-75,4444555
306	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	48	7	0,07	6,158600934	-75,44475017
286	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	49	6	0,06	6,157771787	-75,44445047
139	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	50	6	0,06	6,158424636	-75,44064262
317	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	53	4	0,05	6,158558386	-75,44056378
308	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	57	6	0,08	6,158626867	-75,44470117
284	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	60	6	0,09	6,157693458	-75,44429298
318	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	61	4	0,06	6,158523979	-75,44059044
315	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	63	5	0,08	6,158498372	-75,44047401
305	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	65	7	0,12	6,15853054	-75,44484942
316	Clethraceae	Clethra fagifolia	Ahuyamo	68	7	0,13	6,15856878	-75,44047024
134	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	72	9	0,19	6,158312483	-75,44053455
303	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	72	7	0,15	6,158553148	-75,44487024
313	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	72	4	0,09	6,158940182	-75,44498155
137	Clethraceae	Clethra fagifolia	Ahuyamo	76	8	0,19	6,158424365	-75,44059718
291	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	76	5	0,12	6,15785988	-75,44454896
310	Malvaceae	Guazuma ulmifolia	Guasimo	77	6	0,15	6,158573809	-75,44469757
136	Clethraceae	Clethra fagifolia	Ahuyamo	78	8	0,20	6,158437226	-75,44050691
320	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	79	5	0,13	6,158543467	-75,44061391
319	Cupresaceae	Cupressus lusitanica	Cipres	80	7	0,19	6,158510023	-75,44061366
285	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	86	7	0,21	6,157751796	-75,44442072
288	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	86	7	0,21	6,157894246	-75,44450185
138	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	88	8	0,26	6,158424636	-75,44064262
304	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	90	7	0,23	6,158553315	-75,444858
119	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	92	6	0,21	6,158394311	-75,44072581
282	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	103	5	0,22	6,157692913	-75,44433178
289	Pinaceae	Pinus patula	Pino Patula	112	8	0,42	6,157919308	-75,44452205
133	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	113	10	0,53	6,158266203	-75,44053874
118	Clethraceae	Clethra fagifolia	Ahuyamo	120	13	0,77	6,158456337	-75,44069069
328	Clethraceae	Clethra fagifolia	Ahuyamo	124	7	0,45	6,158640445	-75,44065816
301	Cupresaceae	Cupressus lusitanica	Cipres	130	10	0,70	6,158307516	-75,44483411
290	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	158	5	0,52	6,157900721	-75,44450683
292	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	175	5	0,63	6,157845212	-75,44459112
325	Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete Cueros	198	5	0,81	6,158514987	-75,44080782
296	Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	213	7	1,31	6,158146374	-75,44452013

b) Los individuos que se localizan en zona de influencia de fuentes hídricas denominadas C4 y C5, conforme lo manifestado por el interesado, evaluado en campo e información presentada, se localizan en zona de proyección de vías y parqueaderos.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\

Vigente desde: F-GJ-237 V.03

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20

ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	C1	CAP	DAP (cm)	H (m)	V (m3)	Y (lat)	X (long)
103	Cipres	Cupressus lusitanica	181	181	58	11	1,49	6,158431317	- 75,44122679
107	Siete Cueros	Tibouchina lepidota	67	184	59	12	1,68	6,158353365	- 75,44098824
111	Siete Cueros	Tibouchina lepidota	53	53	17	4	0,05	6,158476872	- 75,44098598
338	Cipres	Cupressus lusitanica	77	77	25	8	0,20	6,159055978	- 75,44091071
339	Cipres	Cupressus lusitanica	52	52	17	8	0,09	6,159055978	- 75,44091071
340	Cipres	Cupressus lusitanica	26	26	8	8	0,02	6,159055978	- 75,44091071
341	Siete Cueros	Tibouchina lepidota	34	34	11	5	0,02	6,159110796	- 75,44092052
342	Siete Cueros	Tibouchina lepidota	51	51	16	5	0,05	6,159117456	-75,4408233

4.4 Los árboles presentan condiciones que los hacen óptimos para ser aprovechados como árboles aislados.

4.5 El predio hace parte del área delimitada por el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Rio Negro De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Negro en la jurisdicción de CORNARE", modificada a través de la Resolución RE- 04227 del 1 de noviembre de 2022, en las áreas de Protección y conservación ambiental con un 4,76% del área total, áreas en restauración ecológica de 16,74%, y un 73,57 % y un 4,93% con respecto al área total en zonas agrosilvopastoriles y áreas de recuperación para el uso múltiple.

Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados que no hacen parte de la cobertura de bosque natural, que los diseños propuestos corresponden para el desarrollo de una Agro parcelación, que cumple con lo establecido en relación a las densidades de vivienda estipuladas en la zonificaciones ambientales y los usos del suelo determinados en el POT del municipio, se considera que dicho aprovechamiento forestal no entra en conflicto con la zonificación ambiental y los usos permitidos, sin embargo, se deberá dar cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales para que la intervención de los individuos forestales sea sostenible para el medio ambiente.

4.6 Según el Concepto de Norma Urbanística CR-0890-2024, con radicado CP-0807/2024 de 1 de abril de 2024, en el cual se informa que el predio hace parte de la categoría en las categorías de: Protección: subcategoría áreas de conservación ambiental y protección ambiental, con usos del suelo en zona de protección y zona de producción sostenible (áreas para la producción agrícola, ganadera, forestal y explotación de los recursos naturales) Con un área de 13,39 ha y Categoría Desarrollo restringido (Modulo suburbano de interés económico del aeropuerto) Con un área de 10.11 ha.

4.7 Según el Sistema de Información Geográfica de Cornare, en el predio nace y discurren fuentes hídricas, de forma que deberá respetarse y conservarse el área correspondiente a las Rondas Hídricas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 251 del 10 de agosto de 2011 "Por medio el cual se fijan Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente Del Departamento de Antioquia, Jurisdicción CORNARE".

4.8 Se sugiere que la compensación se realice a través de la siembra de árboles para contribuir con la Restauración y conservación de las coberturas vegetales en la jurisdicción de Cornare.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\

Vigente desde: F-GJ-237 V.03

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20

- 4.9 El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se otorga únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente y deberá contar con los respectivos permisos.
- 4.10 La información entregada por el usuario es suficiente para emitir el concepto de viabilidad ambiental del asunto en mención.
- 4.11 El interesado deberá prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento". (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el **artículo 8 de la Constitución Política** establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el **artículo 79 de la Constitución política de Colombia** indica que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el **artículo 80 ibidem**, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.”

Que **La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31**, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales...**”

Que el **Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.2**, establece que, “**Titular de la solicitud.** Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios”.

Que el **Decreto 1532 de 2019**, en su artículo 1. Modifica el artículo 2.2.1.1.1.1. Del Decreto 1076 de 2015, el cual preceptúa lo siguiente “**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.”.

Que es función de **CORNARE** propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe Técnico **IT-00679-2025** del 30 de enero del 2025, Cornare considera procedente autorizar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, solicitado mediante el radicado **CE-18340-2024** del 28 de octubre del 2024, para unas especies, y **NO PROCEDENTE AUTORIZAR** para otras, lo cual se describirá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Vigente desde: F-GJ-237 V.03

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, a la sociedad **URBANISMO Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S** identificada con NIT **900.726.919-4**, representada legalmente por **LUIS JAVIER CUARTAS JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.093.788, y la sociedad **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S.** identificada con el NIT 900.462.403-1, representada legalmente por **JORGE WILSON LOPEZ ALZATE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 15.426.857, autorizados por la señora **ISABEL CRISTINA ARREDONDO VÉLEZ** mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No.43.870.043; actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **TOP DE MARFIL S.A.S.** identificada con el NIT 900.663.212-4, el señor **DANIEL RESTREPO FONSECA** de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.160.448; actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **RESTREPO FONSECA S.A.S.** identificada con NIT 890.929.424-7 y la señora **MARIA MARLENY FLÓREZ ARENAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 32.480.686; actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **INVERSIONES LMLA S.A.S.** identificada con el NIT 901.280.941-4, quienes ostentan la calidad de titulares del derecho de propiedad, en distintas proporciones (25%, 50% 25% respectivamente), solicitaron a la Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con FMI No **020-1115** ubicado en la vereda el Tablazo del Municipio de Rionegro Antioquia, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Área del Aprovechamiento (hectáreas)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Fabaceae	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacia negra	38	2,10	1,37	0,0000665	Tala
Ericaceae	<i>Bejaria</i>	Azalea	1	0,05	0,03	0,0000012	Tala
Urticaceae	<i>Cecropia telenitida</i>	Yarumo	3	0,31	0,20	0,0000065	Tala
Clethraceae	<i>Clethra faqifolia</i>	Ahuyamo	5	1,24	0,81	0,0000298	Tala
Clusaceae	<i>Clusia multiflora</i>	Gaque	2	0,01	0,01	0,0000003	Tala
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	7	1,66	1,08	0,0000389	Tala
Cupresaceae	<i>Cupressus lusitánica</i>	Ciprés	155	58,63	38,11	0,0011708	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	6	4,88	3,17	0,0000898	Tala
Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guasimo	1	0,11	0,07	0,0000033	Tala
Anacardiaceae	<i>Toxicodendron striatum</i>	Manzanillo	16	1,59	1,03	0,0000378	Tala
Anacardiaceae	<i>Mauria heterophylla</i>	Manguito	3	0,37	0,24	0,0000107	Tala
Primulaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero	4	0,15	0,10	0,0000084	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Patula	6	2,2	1,43	0,0000661	Tala
Araliaceae	<i>Schefflera actinophylla</i>	Cheflera	2	0,18	0,12	0,0000058	Tala
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete cueros	32	11,36	7,38	0,0003138	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate rojo	17	2,23	1,45	0,0000623	Tala
			2	0,44	0,29	0,0000112	Tala
		Total	300	87,51	56,88	0,0019232	

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\

Vigente desde: F-GJ-237 V.03

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20

PARÁGRAFO PRIMERO: Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **doce (12) meses**, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente aprovechamiento forestal se autoriza en beneficio del predio con FMI 020-1115, en las siguientes coordenadas:

Longitud (W) - X			Latitud (N) - Y			Z (msnm)
Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
-75	26	34,516	6	9	31,054	2129

ARTÍCULO SEGUNDO: NO AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS a la sociedad **URBANISMO Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S** identificada con NIT **900.726.919-4**, representada legalmente por **LUIS JAVIER CUARTAS JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.093.788, y la sociedad **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S.** identificada con el NIT 900.462.403-1, representada legalmente por **JORGE WILSON LOPEZ ALZATE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 15.426.857, autorizados por la señora **ISABEL CRISTINA ARREDONDO VÉLEZ** mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No.43.870.043; actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **TOP DE MARFIL S.A.S.** identificada con el NIT 900.663.212-4, el señor **DANIEL RESTREPO FONSECA** de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.160.448; actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **RESTREPO FONSECA S.A.S.** identificada con NIT 890.929.424-7 y la señora **MARIA MARLENY FLÓREZ ARENAS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 32.480.686; actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **INVERSIONES LMLA S.A.S.** identificada con el NIT 901.280.941-4, quienes ostentan la calidad de titulares del derecho de propiedad, en distintas proporciones (25%, 50% 25% respectivamente), solicitaron a la Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con FMI No **020-1115** ubicado en la vereda el Tablazo del Municipio de Rionegro Antioquia, para las siguientes especies:

A) Los cincuenta y cuatro (54) individuos que se relacionaron en el inventario, para su conservación:

ID	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	CAP	H (m)	V (m3)	Y (lat)	X (long)
322	Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete Cueros	23	5	0,01	6,158492966	-75,4407792
323	Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete Cueros	25	5	0,01	6,158500509	-75,44082111
295	Fabáceas	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacia Negra	28	7	0,02	6,158145494	-75,44455382
311	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	31	6	0,02	6,15848056	-75,44467511
314	Clusiaseae	<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero	31	5	0,02	6,159115154	-75,44496034
321	Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete Cueros	32	5	0,02	6,158529092	-75,44062304
283	Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete Cueros	33	5	0,02	6,15769438	-75,44427093
300	Cupresaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Cipres	33	6	0,03	6,158307516	-75,44483411
312	Clusiaseae	<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero	33	4	0,02	6,158580137	-75,44495146
307	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	34	5	0,02	6,158665646	-75,4448128
135	Clusiaseae	<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero	37	6	0,03	6,15837766	-75,44051177
324	Clethraceae	<i>Clethra fagifolia</i>	Ahuyamo	37	8	0,05	6,15846356	-75,44081389
302	Cupresaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Cipres	39	6	0,04	6,158315311	-75,44478793
131	Cupresaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Cipres	41	6	0,04	6,158140878	-75,44050417
294	Fabáceas	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacia Negra	41	7	0,05	6,158123156	-75,44459112
117	Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete Cueros	42	4	0,03	6,158421594	-75,44078155
132	Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete Cueros	42	6	0,04	6,158226879	-75,4405582
293	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	43	5	0,04	6,157881338	-75,44460679
309	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	43	6	0,05	6,158602517	-75,44468357

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Vigente desde: F-GJ-237 V.03

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20

287	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	47	6	0,05	6,157796346	-75,4444555
306	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	48	7	0,07	6,158600934	-75,44475017
286	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	49	6	0,06	6,157771787	-75,44445047
139	Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete Cueros	50	6	0,06	6,158424636	-75,44064262
317	Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete Cueros	53	4	0,05	6,158558386	-75,44056378
308	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	57	6	0,08	6,158626867	-75,44470117
284	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	60	6	0,09	6,157693458	-75,44429298
318	Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete Cueros	61	4	0,06	6,158523979	-75,44059044
315	Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete Cueros	63	5	0,08	6,158498372	-75,44047401
305	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	65	7	0,12	6,15853054	-75,44484942
316	Clethraceae	<i>Clethra fagifolia</i>	Ahuyamo	68	7	0,13	6,15856878	-75,44047024
134	Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete Cueros	72	9	0,19	6,158312483	-75,44053455
303	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	72	7	0,15	6,158553148	-75,44487024
313	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	72	4	0,09	6,158940182	-75,44498155
137	Clethraceae	<i>Clethra fagifolia</i>	Ahuyamo	76	8	0,19	6,158424365	-75,44059718
291	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	76	5	0,12	6,15785988	-75,44454896
310	Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guasimo	77	6	0,15	6,158573809	-75,44469757
136	Clethraceae	<i>Clethra fagifolia</i>	Ahuyamo	78	8	0,20	6,158437226	-75,44050691
320	Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete Cueros	79	5	0,13	6,158543467	-75,44061391
319	Cupresaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Cipres	80	7	0,19	6,158510023	-75,44061366
285	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	86	7	0,21	6,157751796	-75,44442072
288	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	86	7	0,21	6,157894246	-75,44450185
138	Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete Cueros	88	8	0,26	6,158424636	-75,44064262
304	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	90	7	0,23	6,158553315	-75,444858
119	Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete Cueros	92	6	0,21	6,158394311	-75,44072581
282	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	103	5	0,22	6,157692913	-75,44433178
289	Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino Patula	112	8	0,42	6,157919308	-75,44452205
133	Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete Cueros	113	10	0,53	6,158266203	-75,44053874
118	Clethraceae	<i>Clethra fagifolia</i>	Ahuyamo	120	13	0,77	6,158456337	-75,44069069
328	Clethraceae	<i>Clethra fagifolia</i>	Ahuyamo	124	7	0,45	6,158640445	-75,44065816
301	Cupresaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	130	10	0,70	6,158307516	-75,44483411
290	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	158	5	0,52	6,157900721	-75,44450683
292	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	175	5	0,63	6,157845212	-75,44459112
325	Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete Cueros	198	5	0,81	6,158514987	-75,44080782
296	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	213	7	1,31	6,158146374	-75,44452013

B) Los individuos que se localizan en zona de influencia de fuentes hídricas denominadas C4 y C5, conforme lo manifestado por el interesado, evaluado en campo e información presentada, se localizan en zona de proyección de vías y parqueaderos.

ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	C1	CAP	DAP (cm)	H (m)	V (m3)	Y (lat)	X (long)
103	Cipres	<i>Cupressus lusitanica</i>	181	181	58	11	1,49	6,158431317	-75,44122679
107	Siete Cueros	<i>Tibouchina lepidota</i>	67	184	59	12	1,68	6,158353365	-75,44098824
111	Siete Cueros	<i>Tibouchina lepidota</i>	53	53	17	4	0,05	6,158476872	-75,44098598
338	Cipres	<i>Cupressus lusitanica</i>	77	77	25	8	0,20	6,159055978	-75,44091071
339	Cipres	<i>Cupressus lusitanica</i>	52	52	17	8	0,09	6,159055978	-75,44091071
340	Cipres	<i>Cupressus lusitanica</i>	26	26	8	8	0,02	6,159055978	-75,44091071
341	Siete Cueros	<i>Tibouchina lepidota</i>	34	34	11	5	0,02	6,159110796	-75,44092052
342	Siete Cueros	<i>Tibouchina lepidota</i>	51	51	16	5	0,05	6,159117456	-75,4408233

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\

Vigente desde: F-GJ-237 V.03

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **URBANISMO Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S**, representada legalmente por **LUIS JAVIER CUARTAS JARAMILLO**, y la sociedad **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S.**, representada legalmente por **JORGE WILSON LOPEZ ALZATE**, autorizados por la señora **ISABEL CRISTINA ARREDONDO VÉLEZ**, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **TOP DE MARFIL S.A.S**; el señor **DANIEL RESTREPO FONSECA**, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **RESTREPO FONSECA S.A.S**; y la señora **MARIA MARLENY FLÓREZ ARENAS**, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **INVERSIONES LMLA S.A.S**, quienes ostentan la calidad de titulares del derecho de propiedad, para que cumplan con las siguientes actividades y obligaciones:

1. Las actividades de aprovechamiento y transporte de madera deberán ser realizados por personal idóneo (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad).
2. Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
3. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.
4. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica, en su defecto, Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
5. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal ni deben disponerse en zonas de fuentes hídricas.
6. Los residuos sólidos domésticos que se generan durante el aprovechamiento como papeles, envases, empaques, entre otros, deberán ser dispuestos en un punto ecológico, haciendo correcta separación.
7. Los desperdicios generados por la maquinaria utilizada tales como aceites, combustibles y demás, deberán ser recolectados y dispuestos de forma adecuada.
8. No se debe iniciar el aprovechamiento hasta tanto sea notificada por CORNARE la resolución que lo faculta para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **URBANISMO Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S**, representada legalmente por **LUIS JAVIER CUARTAS JARAMILLO**, y la sociedad **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S.**, representada legalmente por **JORGE WILSON LOPEZ ALZATE**, en calidad de autorizados por los propietarios lo siguiente:

- El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se otorga únicamente en beneficio de los árboles descritos; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, y lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, además, deberá contar con los respectivos permisos.
- No se podrán aprovechar árboles en linderos con predios vecinos, para ello se deberá contar con la autorización por escrito del propietario

ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDAR a la sociedad **URBANISMO Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S**, representada legalmente por **LUIS JAVIER CUARTAS JARAMILLO**, y la sociedad **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S.**, representada legalmente por **JORGE WILSON LOPEZ ALZATE**, en calidad de autorizados por los propietarios, lo siguiente:

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Vigente desde: F-GJ-237 V.03
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20

1. Respeto al personal para el aprovechamiento.

- 1.1 Las actividades de aprovechamiento y transporte de madera deberán ser realizados por personal idóneo (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad).
- 1.2 Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.

2. Herramientas y medidas de seguridad

- 2.1. Se recomienda que los operarios dispongan de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras y los elementos de seguridad necesarios para realizar la actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.

3. Labores de aprovechamiento

- 3.1. Se recomienda que el área sea demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- 3.2. Se recomienda tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas, para eliminar riesgos de accidente.
- 3.3. Se recomienda contemplar rutas o caminos de evacuación debidamente señalados.

4. Prevención y control de incendios

- 4.1. Se recomienda que no se acumule el material orgánico que sea susceptible a la combustión.
- 4.2. Se recomienda que no se realicen actividades como fumar a interior de la zona del aprovechamiento ni dejar residuos que pudieran originar incendios como papeles, enlatados, envases de vidrio y plástico, empaques de comida, entre otros.

PARÁGRAFO: CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a la sociedad **URBANISMO Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, representada legalmente por **LUIS JAVIER CUARTAS JARAMILLO**, y la sociedad **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S.**, representada legalmente por **JORGE WILSON LOPEZ ALZATE**, en calidad de autorizados por los propietarios, para que realicen la compensación por el aprovechamiento de los árboles, según lo dispuesto por la Resolución **RE-06244-2021**, para lo cual disponen de las siguientes opciones:

Opción 1 Realizar la siembra de especies nativas en el predio de interés, en una relación de 1:3 para especies introducidas, y una relación 1:4 para especies nativas, en este caso deberán plantar 985 árboles (207x3= 621 91x4= 364) de especies nativas y/o de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Roble (*Quercus humboldtii*), Chaquiro (*Retrophyllum rospigliosii*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Chocho Colombiano (*Ormosia colombiana*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Comino crespo (*Aniba perutilis*), Laurel (*Nectandra acutifolia*), Cedro (*Cedrela montana*), Drago (*Croton magdalenensis*), Almanegra de Guatapé (*Magnolia guatapensis*), Guayacán amarillo (*Handroanthus chrysanthus*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*), Chachafruto (*Erythrina edulis*), Nogal cafetero (*Cordia alliodora*), Caunce (*Godoya antioquensis*), Chagualo (*Clusia multiflora*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Barcino (*Calophyllum brasiliense*), Niguito (*Miconia sp.*), Quebrabarriga (*Trichanthera gigantea*), Chiriguaco (*Clethra revoluta*),

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Vigente desde: F-GJ-237 V.03

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20

Yarumo (*Cecropia sp.*), Chirlobiro (*Tecoma stans*), Quimulá (*Citharexylum subflavescens*), Aliso (*Alnus sp.*), entre otros nativos.), entre otros nativos, y la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior.

- 1.1 Los árboles deben ser establecidos como una cobertura continua que favorezca procesos de restauración vegetal, por tanto, no se admiten especies introducidas o maderables, especies frutales (comerciales o comestibles), especies ornamentales o individuos establecidos como cercos vivos, setos o barreras rompevientos
- 1.2 El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de **tres (03) meses** después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.
- 1.3 La compensación deberá realizarse con especies nativas en el área de influencia directa del proyecto y/o en otro lugar que brinde las garantías de conservación de los árboles sembrados, en cualquier caso, siempre se deberá garantizar el cumplimiento de los mantenimientos durante un mínimo de tres (3) años, de tal manera que se propenda por la supervivencia de las plantas en la zona intervenida.

Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de **(\$24.353.140)**, hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de las herramientas de pagos por servicios ambientales- PSA, en la jurisdicción de Cornare, de acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar de acuerdo con el IPC del año 2024, por cada árbol a sembrar corresponde a **\$24.724**, que equivale a sembrar 985 árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años.

2.2. En caso de elegir la opción de compensación a través de un esquema de PSA, deberá informar a la Corporación, en un término de dos (2) meses, para la Corporación realizar la respectiva verificación y velar por el cumplimiento de la compensación.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se permite realizar las compensaciones (siembras o acuerdos) fuera de la jurisdicción de Cornare.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En las anteriores opciones de compensación no se están teniendo en cuenta los árboles que se encuentran muertos en pie.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACLARAR a que compensar a través de un esquema de PSA, **es una opción y no una obligación para el peticionario**, no obstante, las actividades de compensación sí son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones: realizar la compensación a través de un esquema de PSA o realizar la respectiva siembra de los individuos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la sociedad **URBANISMO Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, representada legalmente por **LUIS JAVIER CUARTAS JARAMILLO**, y la sociedad **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S.**, representada legalmente por **JORGE WILSON LOPEZ ALZATE**, en calidad de autorizados por los propietarios, que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud de los interesados.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

Paso 1. Registrarse en la plataforma VITAL

- Registrar al **titular** del permiso o de la solicitud de SUNL en la página web de VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>),.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Vigente desde: F-GJ-237 V.03

Anexos\Ambiental\Trámites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento árboles aislados

12-Feb-20



- Una vez ingresa a la plataforma deberá proceder a ingresar sus datos personales y un correo electrónico personal de frecuente uso al que le llegará la respuesta de su solicitud de registro, luego debe finalizar con “ENVIAR”.
- Una vez que se hallan registrado en la plataforma VITAL por primera vez, le llegara a su correo electrónico inscrito, un mensaje en el que le anuncia que su solicitud de registro está en proceso y que para validar su registro debe dar “**clik aquí**”, a lo que, una vez ejecutada esta acción, le llegara nuevamente un correo con su usuario y contraseña.
- Una vez ingrese con su usuario y contraseña a VITAL, tendrán que cambiar la contraseña de acceso por una de fácil recordación la cual es personal e intransferible. (en caso de olvidar la contraseña debe solicitar una nueva clave dando clic en olvide mi contraseña, la cual será enviada al correo electrónico que ingresaron en el registro inicial).
- Finalizado el proceso y obtener su usuario y contraseña, deberá informar a CORNARE al número telefónico 5461616, extensión 413, para proceder por parte de cornare en la plataforma VITAL con el cargue del acto administrativo o documento en el que se contemplan las especies y los respectivos volúmenes.

Paso 2. Como solicitar salvoconducto por la plataforma VITAL

- Al ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma, ya puede solicitar el salvoconducto iniciando por “**Iniciar tramites**” – “**Salvoconducto único nacional**” – “**Solicitud de salvoconducto**”, y diligenciando cada uno de los cuatro ítem, de manera correcta, así: “**información de la obtención legal del espécimen**” – “**información del especímenes**” – “**ruta de desplazamiento- transporte**”, debe terminar con “**enviar**” donde le debe informa que su solicitud de salvoconducto ha sido registrada con éxito y aparece un número de 22 dígitos.
- Una vez haya realizado la solicitud, deberán acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, teléfono 5461616, donde le expedirán o generarán el salvoconducto de movilización.
- Tenga en cuenta** que deben conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Aserrada con largo, ancho alto y si son bloques, alfardas, cargueras listones, etc., de acuerdo al listado que se despliega y si es Rolo con largo y diámetro, y si es rolo, rolliza, estacones, etc., como igualmente muestra el listado desplegado).

PARÁGRAFO SEGUNDO: No debe movilizar las especies con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

PARÁGRAFO TERCERO: Solo podrá movilizar los árboles relacionados en el artículo primero del presente acto.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR a la señora **ANA FRANCISCA VILLA FRANCO**, y el señor **MARTÍN ALONSO YEPES SALAZAR**, en calidad de propietarios, que se deberá implementar en el predio donde

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Vigente desde: F-GJ-237 V.03

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20

se ejecutará la actividad de tala, **una valla, pendón, pasacalle u otro elemento informativo** en el cual se indique la Resolución con la cual se otorgó el trámite, la vigencia y la forma de compensar producto del aprovechamiento forestal autorizado, o mantener en el sitio del aprovechamiento una copia de la resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR a la señora **ANA FRANCISCA VILLA FRANCO**, y el señor **MARTÍN ALONSO YEPES SALAZAR**, que debe realizar un adecuado **AHUYENTAMIENTO DE FAUNA** con el fin de garantizar el bienestar de animales que usen los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza). En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de CORNARE para su rescate, tratamiento y reubicación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INFORMAR a la sociedad **URBANISMO Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S**, representada legalmente por **LUIS JAVIER CUARTAS JARAMILLO**, y la sociedad **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S.**, representada legalmente por **JORGE WILSON LOPEZ ALZATE**, en calidad de autorizados por los propietarios, que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro y mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre de 2018, estableció el régimen de usos, además, por medio de la resolución RE-04227-2022 del 1 de noviembre de 2022 se modifica el régimen de usos, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso, concesión, licencia ambiental o autorización.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, el predio de interés se encuentra al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR a la sociedad **URBANISMO Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S**, representada legalmente por **LUIS JAVIER CUARTAS JARAMILLO**, y la sociedad **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S.**, representada legalmente por **JORGE WILSON LOPEZ ALZATE**, en calidad de autorizados por los propietarios, que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ADVERTIR a la sociedad **URBANISMO Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S**, representada legalmente por **LUIS JAVIER CUARTAS JARAMILLO**, y la sociedad **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S.**, representada legalmente por **JORGE WILSON LOPEZ ALZATE**, en calidad de autorizados por los propietarios, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009 (modificada por la ley 2387 del 2024), previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

PARÁGRAFO: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo a la sociedad **URBANISMO Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S**, representada legalmente por **LUIS JAVIER CUARTAS JARAMILLO**, y la sociedad **INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVING S.A.S.**, representada legalmente por **JORGE WILSON LOPEZ ALZATE**, autorizados por la señora **ISABEL CRISTINA ARREDONDO VÉLEZ**, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **TOP DE MARFIL S.A.S**; el señor **DANIEL RESTREPO FONSECA**, actuando en calidad de

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Vigente desde: F-GJ-237 V.03

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20

Representante Legal Suplente de la Sociedad **RESTREPO FONSECA S.A.S**; y la señora **MARIA MARLENY FLÓREZ ARENAS**, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **INVERSIONES LMLA S.A.S**, quienes actúan en calidad de propietarios, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

DÉCIMO QUINTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria de este.

DÉCIMO SEXTO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICÓLAS

Expediente: 056150644450

Proyecto: *Judicante. Julian Álzate Amariles.*

Técnica: YOLANDA HENAO RIOS.

Fecha: 5/02/2025

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de Arboles aislados

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Vigente desde: F-GJ-237 V.03

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

12-Feb-20